ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

No. ESCRITURA CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20180901037P02274

ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA PROGUAYAS S. A. (EN LIQUIDACIÓN)

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, siete de marzo del dos mil dieciocho, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor Eduardo Antonio López Espinoza, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión abogado, con domicilio en que ejerce habitualmente su profesión en Guayaquil. El comparecientes declara ser mayor *de edad, hábil en derecho para contratar* y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA ◦ XXXVII ◦ GUAYAQUIL

compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que al tenor de las declaraciones que constan de las cláusulas que prosiguen otorga el señor abogado Eduardo Antonio López Espinoza, por los derechos que representa como Gerente General de la compañía **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)**, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para ser agregado en esta escritura pública, y debidamente facultado a otorgar esta escritura conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, por no haberse inscrito el nombramiento de liquidador. **PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.UNO. (a) PROGUAYAS S. A.** se constituyó por escritura pública que el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete autorizó el Notario Trigésimo quinto de Guayaquil, inscrita el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil del mismo Cantón, habiendo aumentado

su capital suscrito y pagado en sucres, a su actual equivalente a un mil quinientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, por escritura pública que el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho autorizó el Notario Décimo séptimo de Guayaquil, inscrita el catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil de Guayaquil, habiéndose efectuado la declaración de conversión a dólares de los Estados Unidos de América por escritura pública que el uno de diciembre de dos mil autorizó el Notario Segundo de Durán, inscrita el doce de abril de dos mil uno en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **(c)** La Compañía reformó su estatuto por reforma de objeto social de conformidad con la escritura pública que el veintinueve de octubre de dos mil doce autorizó el Notario Vigésimo noveno de Guayaquil, inscrita el siete de diciembre de dos mil doce en el Registro Mercantil del mismo Cantón. **UNO.DOS.** Por Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-catorce – cero cero veintinueve mil ochocientos setenta y ocho (14-0029878) dictada el trece de noviembre de dos mil catorce, inscrita el quince de diciembre de dos mil catorce, la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, entre otras sociedades, declaró la disolución de **PROGUAYAS S. A.**, por la causal prevista en el inciso tercero del artículo trescientos sesenta de la Ley de

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

Compañías, por lo que se encuentra en liquidación. Resolución en la que además designó como liquidadores de las compañías, a sus administradores, sin que en este caso, haya inscrito hasta ahora su nombramiento de tal, por lo que se encuentra encargado de la administración conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos setenta y nueve del mismo cuerpo legal. **UNO.TRES.** Por haber **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)**, superado la causal que motivó la declaratoria de disolución y liquidación, y mantenerse en cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, la junta general extraordinaria de Accionistas de **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)**, en su sesión celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad, la reactivación de la Compañía y facultó al Gerente General para que otorgue esta escritura, conforme a la facultad prevista en el inciso primero del artículo trescientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. **SEGUNDA.- REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Con los antecedentes expuestos, el señor abogado Eduardo Antonio López Espinoza, por su calidad ya invocada y debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de junta general de accionistas de su representada, celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, declara de manera expresa la

ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"PROGUAYAS S. A." (en liquidación)"

En la ciudad de Guayaquil, a las 14h05 del 6 de marzo de 2018, en el inmueble ubicado en Avenida 9 de Octubre #416 y Chile, oficina del piso 9 del edificio Citibank, de esta ciudad se reúnen los accionistas de la compañía **" PROGUAYAS S. A.** (en liquidación)", esto es, el señor abogado **EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA,** por sus propios derechos, titular de 3.949 acciones, y además, por los que representa como Gerente General de **LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA LOES S. A. S. A., en liquidación,** como titular de 1 acción, de manera que en esta sesión se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, el mismo que asciende a la suma de US$1,580.00, dividido en 3.950 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US$0.40 cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de junta general extraordinaria de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver como **punto único del orden del día,** sobre el cual están de acuerdo en tratar también por unanimidad, la reactivación de la Compañía en estado de liquidación.

Por falta de Presidente, actúa de Presidente y de Secretario de la sesión, el Gerente General de la Compañía, abogado Eduardo López Espinoza, quien constatado el quórum legal y estatutario y cumplidas las demás formalidades legales y estatutarias, declara instalada la sesión, para tratar el punto que la motiva, y expresa que, entre otras sociedades, la Compañía fue declarada disuelta y se encuentra en liquidación de conformidad con la Resolución SCV-INC-DNASD-SD-14-0029878 dictada el 13 de noviembre de 2014 por la Subdirectora de Disolución de la hoy Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de diciembre de 2014, por la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, en la cual además se lo designó como Liquidador, sin haber inscrito hasta ahora su nombramiento de tal, por lo que se encuentra encargado de la administración conforme lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 379 del mismo cuerpo legal.

Agrega el Gerente General que, sin embargo de tal estado, la Compañía ha procedido a superar la causal y se mantiene en cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, razón por la cual considera que es menester que se proceda a reactivar la Compañía a la brevedad posible, lo que pone en conocimiento de la sala y mociona, para que ella resuelva lo procedente. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, la reactivación de la Compañía, para lo cual, y con fundamento en el inciso primero del artículo 375 de la Ley de Compañías, autoriza de manera amplia al Gerente General de la Compañía para que efectúe todos los trámites y diligencias necesarios para lograr el fin deseado, de modo que, la falta de determinación expresa no obste el cumplimiento del mismo, por lo que, queda también autorizada para comparecer al otorgamiento de la pertinente escritura pública y obtener su aprobación e inscripción. Se faculta también a los abogados María Consuelo Espinoza Mateus e Ítalo Vicente Sotomayor Medina, en forma individual

ABG. WENDY MARQUEZ VERA RIOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, cualquiera de ellos efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Hecho que fue y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los concurrentes, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 15h25.- **f) Ab. EDUARDO ANTONIO LÓPEZ ESPINOZA, Presidente-Secretario de la sesión – Gerente General-Accionista.- p. LOESCORP, PREDIAL CORPORATIVA LOES S. A., en liquidación, Accionista, f) Ab. Eduardo Antonio López Espinoza, Gerente General.-**

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 6 de marzo de 2018

Ab. Eduardo Antonio López Espinoza
Gerente General-Secretario

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

PROGUAYAS S.A.

RUC. 0991439781001

Guayaquil, Octubre 16 del 2014

Sr. Ab.

Eduardo López Espinoza

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la compañía PROGUAYAS S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo Gerente General de la misma por el lapso de cinco años.

Usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, sin mas limitaciones que las consignadas en el Estatuto Social de la institución.

La compañía PROGUAYAS S.A., se constituyó mediante escritura otorgada ante el Sr. Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el día 15 de Diciembre del año 1.997 e inscrita el 12 de Marzo del año 1.998, mediante escritura pública de fecha 7 de Diciembre del año 2011, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, inscrita el 18 de julio del 2012, se procedió a la reactivación de la compañía.

Atentamente,

Matilde Espinosa P.

Presidente Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, Octubre 16 del 2014

EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA

Ecuatoriano, Cédula # 0904871993, casado domiciliado en Guayaquil.

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

DR. WENDY MARIA VERA RIOS

XXXVII

GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.079
FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:09:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinte de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **PROGUAYAS S.A.,** a favor de **EDUARDO LOPEZ ESPINOZA,** de fojas **49.065 a 49.067,** Registro de Nombramientos número **15.868.**

ORDEN: 57079

Guayaquil, 21 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, DO FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 07 MAR 2018

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº 1019642

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991439781001

RAZON SOCIAL: PROGUAYAS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO

CONTADOR: CHANG PARRALES GLENDA ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	12/03/1998	**FEC. CONSTITUCION:**	12/03/1998
FEC. INSCRIPCION:	27/04/1998	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	19/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: URDESA Calle: DATILES Número: 400 Intersección: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL A MIRIANS GYMS Teléfono Trabajo: 042388573 Email: elopez@fiducia.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS:**	0

Fecha: 19 ENE 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derive (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 19/01/2015 07:38:13

NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL
DR. WENDY MARÍA VERA RIOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0991439781001

RAZON SOCIAL: PROGUAYAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 12/03/1998

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: URDESA Calle: DATILES Número: 400 Intersección: 3 A
Referencia: DIAGONAL A MIRIANS GYM'S Telefono Trabajo: 042360573 Email: glopez@ticesa.fin.ec

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 07 MAR 2016

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Fecha: 19 ENE 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: IEMP280813 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 19/01/2015 10:20:33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090487199-3
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ ESPINOZA
EDUARDO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

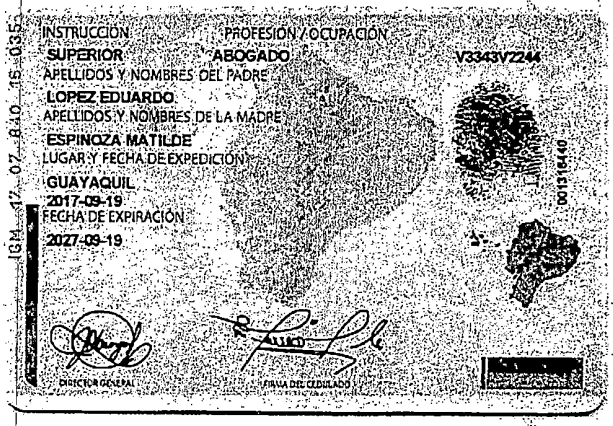
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V3343VZ244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-09-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-19
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
IGM 12 07 840 15 035
001316440

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
012
JUNTA No.
012 - 104
HOMBRES
0904871993
CÉDULA
LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
CARBO (CONCEPCION)
CANTÓN
ZONA: 1
LA PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil, 07 MAR 2018

NOTARIA XXXVII GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

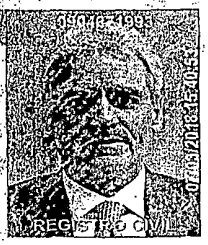

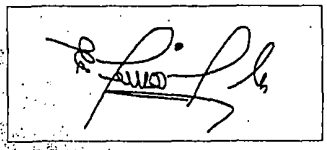

Número único de identificación: 0904871993

Nombres del ciudadano: LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOPEZ EDUARDO

Nombres de la madre: ESPINOZA MATILDE

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2018
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N°. de certificado: 188-101-38098

188-101-38098

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. numeral 1 y 2 RLOGIDAC.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Registro Mercantil de Guayaquil

169

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION ADJUNTA.

Nombre de Compañía: ***PROGUAYAS S.A.***

****Desde el 15 de Diciembre del 2014 (fecha de Inscripción de la Disolución) al 09 de Febrero del 2018, fecha de actualización de nuestra base de datos NO CONSTA INSCRITO EN NUESTROS REGISTROS ningún Nombramiento de LIQUIDADOR, otorgado por la Compañía o por la Superintendencia de Compañías a favor de persona alguna.***

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), ***invalida el presente certificado. Guayaquil, 19 de Febrero del 2018.***

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. LANNER COBEÑA COLORADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO

Elab: Paola Avegno.
Ref: 18533-M-98/131140-M-14

Valor pagado por este Trámite: $ 11.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL O A SUS ASESORES.

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

Nº 0276221

ROMERO & ROMERO
ABOGADOS

Señor Registrador Mercantil de Guayaquil:

Sírvase conferirme una certificación en la que conste si en el Registro a su digno cargo se encuentra inscrito el nombramiento de liquidador de la Compañía **PROGUAYAS S.A.**

Muy atentamente,

Ab. Santiago Romero Jouvin
Matrícula No. 09-1999-116 Foro de Abogados

reactivación de la compañía **PROGUAYAS S. A. (en liquidación).- TERCERA.- AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA:** Conforme lo resuelto en la ya referida sesión de junta general extraordinaria de accionistas de **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)**, el otorgante señor abogado Eduardo Antonio López Espinoza, declara de modo expreso que autoriza a los abogados María Consuelo Espinoza Mateus e Ítalo Vicente Sotomayor Medina, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones, cualquiera de ellos efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación del acuerdo adoptado en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera.- Declara también y protesta bajo solemnidad de juramento, que su representada, **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)** no tiene celebrado contrato alguno de obra pública con el Estado.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que consulten la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y agregue, especialmente, la copia certificada del acta de la sesión de junta general extraordinaria de accionistas de **PROGUAYAS S. A. (en liquidación)**, celebrada el seis de marzo de dos mil dieciocho, para que forme parte integral de la misma.- Hasta aquí, la minuta

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RIOS
NOTARÍA • XXXVII •
GUAYAQUIL

que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **Abogada María Consuelo Espinoza,** con matricula número dos mil seiscientos setenta y tres del Colegio de Abogados, Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Abg. Eduardo Antonio López Espinoza
p. PROGUAYAS S. A. (en liquidación)
Gerente General
C.C.N. 0904871993
RUC.N. 0991439781001

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA PROGUAYAS S.A. (EN LIQUIDACIÓN), la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad Guayaquil, el nueve de marzo del dos mil dieciocho.-

NOTARÍA • XXXVII • GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
• XXXVII •
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 003-003-000010684

20180901037O00791

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901037O00791

MATRIZ	
FECHA:	3 DE ABRIL DEL 2018, (14:39)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901037P02274

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904871993
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901037P02274

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901037O00791

MATRIZ	
FECHA:	3 DE ABRIL DEL 2018, (14:39)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901037P02274

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904871993
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901037P02274

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la Matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA PROGUAYAS S.A. "EN LIQUIDACION",** otorgada ante la **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** con fecha siete de marzo del dos mil dieciocho, he tomado nota de la aprobación mediante **resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002690**, emitida por la ABOGADA MARIA ELVIRA MALO CORDERO, DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION, con fecha veintiséis de marzo del dos mil dieciocho, quedando anotada por mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS , Mgs. NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,** el día de hoy, **Guayaquil 03 de ABRIL del 2018.- Doy fe. -**

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-003-000010410

20180901037P02274

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20180901037P02274

ACTO O CONTRATO:	
REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MARZO DEL 2018, (17:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0904871993	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	PROGUAYAS S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona què representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

DEL ACTO O TO:	INDETERMINADA

2.1.1

17/04/18

Nº TRAMITE: 19489-0041-18

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-003-000010461

20180901037O00601

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901037O00601

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 37 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2018, (16:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA PROGUAYAS S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
LOPEZ ESPINOZA EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904871993
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO ANTONIO LOPEZ ESPINOZA
N. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0904871993

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARÍA XXXVII GUAYAQUIL

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002690

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-00029878** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **PROGUAYAS S. A.,** por encontrarse incursa en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **PROGUAYAS S. A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 07 de marzo del 2018, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-18-00319-M de 26 de marzo del 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **PROGUAYAS S. A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

Nº TRAMITE: 19489-0041-15 17/04/18 1.4.1
DOCUMENTO: Resolución

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 26 de marzo del 2018.

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOsocietarios Y DISOLUCIÓN

MBV
Exp. 80745
T. # 19489-0041-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 16.485
FECHA DE REPERTORIO:06/abr/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Abril del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00002690,** dictada por el **Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO,** el **26 de marzo del 2018,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **PROGUAYAS S.A.,** de fojas **16.721 a 16.736,** Registro Mercantil número **1.470. 2.-** Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 16485

Guayaquil, 10 de abril de 2018

REVISADO POR:

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 0328276

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

20 ABR 2018

RECIBIDO

Hora: 16:50 A. Firma: